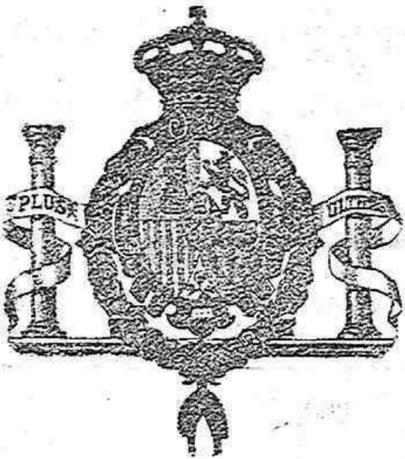


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remiten al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 5 de Mayo de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes las reclamaciones formuladas a consecuencia de las dudas que en el orden sanitario y zootécnico siguieren algunos preceptos en vigor para los funcionarios de toros, y a fin de que este espectáculo, tan arraigado en las costumbres, quede regulado con la mayor claridad, en lo que se refiere a la precisa misión que han de efectuar los Subdelegados de Veterinaria en el reconocimiento de utilidad é inspección sanitaria de los caballos, reses de lidia y carne de éstas destinada al consumo, todo lo que ha de redundar en mejora de los servicios y mayor garantía del orden y carácter de esta fiesta, sin perjuicio de los preceptos que el vigente Reglamento determina, en lo que no se oponga a la observancia de los siguiente, se dispone:

A) El primer reconocimiento y examen del ganado se efectuará inexcusablemente veinticuatro horas antes de la corrida, y el segundo y definitivo se efectuará lo menos seis horas antes de comenzar el espectáculo, y mientras se lleva a cabo por dos Subdelegados de Veterinaria, ante el Delegado de la autoridad, solamente estarán presentes un representante de la Empresa y otro de los ganaderos. Habrá dispuesto un corralillo de suelo duro para las pruebas que procedan.

Se entregará a los Subdelegados una hoja-declaración con el peso, edad, número, hierro y fecha de salidad del lugar de procedencia de los toros, firmada por el ganadero, para unir al certificado que sobre la aparente sanidad y utilidad de las reses ha de ser entregado por triplicado, con la reseña del ganado, al Delegado

de la autoridad, y los Subdelegados de Veterinaria redactarán y firmarán el parte en que se prevenga al público los motivos por los que fueron desechadas, con el visto visto bueno del Delegado de la autoridad.

Será obligatorio para los Subdelegados presenciar el apartado y enchiquerado de los toros. Los Subdelegados de servicio durante la corrida estarán junto al Presidente y Delegado de la autoridad por si fuese preciso su asesoramiento. Procederán al reconocimiento sanitario de las carnes de las reses, en funciones de Inspectores municipales; comprobarán su peso y edad, extendiendo el oportuno certificado, que entregarán al Delegado de la autoridad.

Les es obligatorio disponer y vigilar que todos los cuerpos de las reses útiles para el consumo sean sellados a fuego con las letras P. T., así como la excisión total de los despojos rojos.

B) Los reconocimientos, prueba y marca de los caballos con las condiciones reglamentarias se efectuarán asimismo con antelación de veinticuatro horas el primero y de seis el definitivo al comienzo del espectáculo; se llevará a cabo ante el Delegado de la autoridad, dos Subdelegados de veterinaria, la representación de la Empresa y de los picadores que hayan de actuar. Cuantas operaciones sean precisas solamente serán dispuestas é intervenidas por los Subdelegados y ejecutadas por los matadores y profesionales de equitación que tendrá la Empresa. Del reconocimiento y reseña de los caballos declarados útiles se extenderá certificado por triplicado. Los picadores elegirán de los caballos aprobados por los Veterinarios los que reglamentariamente les corresponda, empezando el más antiguo por elegir uno; después por orden de antigüedad, elegirá uno también cada picador, volviendo el primero a elegir otra vez cuando el más moderno haya tenido turno de elección, y así sucesivamente, hasta dejar los llamados de de comunidad. Los caballos declarados útiles y reseñados por los Veterinarios serán marcados ostensiblemente y colocados en cuadra aparte, debidamente vigilados, bajo la responsabilidad de la Empresa.

Los Agentes de la Autoridad que reglamentariamente deben de estar de servicio en la puerta de caballos, impedirán y castigarán la salida de los que no vayan contraseñados y de tos que vayan mal heridos, previo dictamen facultativo si lo precisan. Las Autoridades gubernativas con las de Veterinaria, no consentirán en medio alguno, y castigarán rigurosamente, las curas y taponamientos en el ruedo

de los caballos heridos, ordenarán el inmediato sacrificio de los gravemente lesionados, cuidando siempre así de evitar riesgo a lojinetes, desagradable espectáculo al público y sufrimiento innecesario a los animales.

C) La entidad organizadora de estos espectáculos, al solicitar el permiso de la Autoridad correspondiente, depositará, a disposición de ésta, el importe que las disposiciones señalen por el reconocimiento y certificado de los toros, novillos, becerros y caballos que la función exija, según el Reglamento, y que será entregado, bajo recibo, a los Subdelegados de Veterinaria que practiquen el servicio por el habilitado correspondiente. Si hubiere servicios imprevistos se abonarán al ser efectuados.

D) La Autoridad correspondiente de las localidades en cuyo distrito no hubiese más que un solo Subdelegado de Veterinaria designará, además, para estos servicios otro Veterinario, que para este caso tendrá iguales derechos y atribuciones que el Subdelegado respectivo. En las poblaciones con más de dos Subdelegados se establecerá oficialmente para estos un turno riguroso de actuación en las corridas de toros, novillos y becerros, requiriendo a la Autoridad a la Jefatura de Servicios Veterinarios y a la Inspección provincial pecuaria en casos de ulterior asesoramiento, discrepancia de informes zoonosis transmisibles, imposición de sanciones a los Veterinarios é higiene y operaciones del desuello, para lo cual se considerará a aquellos funcionarios como oficialmente de servicio con dicha Autoridad.

La tercera falta sancionada a los Veterinarios motivará su incapacitación temporal para aque servicio.

E) Las entidades organizadoras de estos espectáculos pondrán a disposición de la Autoridad el personal y material de oficina necesario para estos servicios.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señores Directores generales de Seguridad y Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

El Excmo. Sr. General Gobernador y Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid

HACE SABER. Que debiendo adquirirse por concurso de proposiciones libres los artículos que se expresan y cantidades aproximadas que se detallan, los que deseen, podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigidos al General Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 29 de Mayo, á las once horas.

PLAZAS en que ha de efectuarse la entrega de los artículos	Servicio de Subsistencias									Acuartelamiento					
	Harina 1. ^a Q. M.	Harina tropa Q. M.	Cebada Q. M.	Paja pienso Q. M.	Forraje Q. M.	Pan raciones	Heno Q. M.	Raciones de pan	Leña ranchos Q. M.	Paja larga Q. M.	Carbón vegetal Q. M.	Cok Q. M.	Hulla Q. M.	Leña Q. M.	Petróleo Litros
Valladolid			1.500	2.400	600									300	
Salamanca															
Medina del Campo															
Segovia		100	400	700										200	
Avila			90	156	230						18				
Zamora			124	162										316	
Toro			26	40						16				90	36
Cáceres			56	83				9.000							
Trujillo			13	20				900		5				75	
Plasencia			48	72				7.500						60	
Ciudad Rodrigo		40	70	100						30					
Totales.		140	2.327	3.733	830	17.400				126	18			1.041	36

NOTAS.—1.^a Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios ó por uno solo y asimismo pueden referirse á lo correspondiente á una plaza, á varias ó á la totalidad de ellas.

2.^a Los artículos serán entregados por el vendedor libres de todo gasto al Depósito ó Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor á instalar por su cuenta en la plaza respectiva, un almacén ó local, donde pueda ir á surtirse la tropa.

3.^a El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno Militar de esta plaza, bien personalmente ó por persona debidamente autorizada para firmar la correspondiente acta ó contrato.

4.^a A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional, para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables, las diez á las doce, (Parque de Intendencia), Gobiernos militares, Comandancias militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.^a La Junta podrá aceptar ó rechazar las ofertas en total ó en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.^a Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas á derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entiende que así lo aceptan.

7.^a Si á juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.^a El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos á prorrato por los vendedores.

Valladolid 15 de Mayo de 1925.—El Comandante de Intendencia Secretario, Cirilo Junco.

Junta provincial del Censo Electoral

CENSO CORPORATIVO

Rectificación.

Habiéndose observado una omisión en la copia del acta de la sesión celebrada por esta Junta en veinticuatro de Abril último y publicada en el BOLETIN OFICIAL de quince del corriente, se reproduce de nuevo convenientemente rectificado, el acuerdo correspondiente.

«Abierta la sesión, se dió lectura por el señor Secretario, de las disposiciones legales concernientes al acto que se celebra, y puestos á examen los documentos enviados por las Juntas municipales, se tomaron los acuerdos siguientes para cada uno de los municipios que se citan: *Almaraz, Almeida, Arrabalde, Asturias, Ayoó de Vidriales, Bermillo de Sayago, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Cañizo, Carbajales de Alba, Castrogonzalo, Cea, Espadañedo, Fariza, Fermoselle, Ferreras de abajo, Ferrerueta, Fonfria, Galende, Gallegos del Rio, Lubián, Mañide, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal de arriba, Micereces de Tera, Montamarta, Morales de Rey, Moreueta de Tábara, Manganeses de la Lampreana, Morales del Viuo, Olmillos de Castro, Pedralba, Peñausende, Pererueta, Rabano de Aliste, Riofrio de Aliste, Robleda-Cervantes, Rosinos de la Requejada, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Vega de Tera, Villabuena del Puente y Villafafila.*

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, ni tampoco en el período de ampliación otorgado por Real orden de veinticuatro de Febrero último, según informan las Juntas municipales, se declara definitivas las listas provisionales negativas del Censo corporativo electoral de estos municipios, formada por la Sección de Estadística de esta provincia, con arreglo al

Real decreto de treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro.»

Así resulta del acta de la sesión que para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extiende la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente en Zamora á dieciséis de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, José M.ª Alvarez.—V.º B.º—El Presidente, Luis Hebrero.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora

ANUNCIO

El día 26 del corriente mes á las doce horas, tendrá lugar en el despacho oficial de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta en las condiciones que se expresan del efecto siguiente que se halla depositado en la Sección de alcoholes á disposición del público, en los días laborables á las horas de oficina.

Una alquitara compuesta de olla y cabeza tasada en 40 pesetas.

Condiciones

No se admitirá postura que no cubra, la tasación.

Se adjudicará al mejor postor.

Se hará por pujas á la llana.

El importe de la subasta se depositará en el acto.

Serán de cuenta del rematante el pago de los derechos Reales y demás establecidos y no se admite reclamación sobre calidad y cantidad.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL.

Zamora 11 de Mayo de 1925.—Vicente Zaidín. R—1701

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza á los subditos portugueses de ignorado paradero, Manuel

Martín Gonzalo y José Baneira, para que comparezcan en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda el día 23 del actual, hora de las doce, con el fin de asistir á la Junta administrativa que ha de resolver el expediente que se le instruye con motivo de la aprehensión de cincuenta y tres cabezas de ganado lanar.

Se les hace saber el derecho que tienen de presentar las pruebas y hacer las alegaciones que á su derecho convenga, así como de nombrar industrial matriculado de esta capital, que le represente en el acto de la Junta, el cual será Vocal de la misma con voz y voto.

Zamora 13 de Mayo de 1925.—El Secretario de la Junta, Constantino Parda.—V.º B.º—Vicente Zaidín. R—1771

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora

Matriculas de Industrial.—Circular.

Habiendo expirado el día 30 del mes de Abril último el plazo señalado á los Ayuntamientos por Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 9 de Marzo próximo pasado, para la entrega en esta Administración de las matriculas de la contribución industrial y de comercio que han de regir durante el año económico de 1925-26, por la presente Circular se recuerda y encarece el inmediato cumplimiento de tan importante servicio, á todos aquellos Ayuntamientos que asta la fecha no han atendido el citado precepto, concediéndoles un nuevo plazo de seis días, en evitación de responsabilidades, y transcurriendo el mismo, se verá esta administración en la necesidad de proceder, sin más aviso, contra los morosos en la forma que determina el artículo 70 del vigente Reglamento de dicha contribución y el orgánico de la Administración provincial.

Zamora 11 de Mayo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Noviembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hechareas	Centiareas		
Antoliu Rodrigo Pérez	Montamarta	La Juez	5	59	E. arroyo de la Juez, S. Santiago Gallego, O. Ignacio Martin y N. Dionisio Martin.	Ninguna
El mismo	Idem	Idem	8	38	E. cañada de la Barca, S. Santiago Gallego, O. con el río Esla y N. cañada de la Barca.	
El mismo	Idem	Idem	16	77	E. Dionisio Martin, S. Ignacia Martin, O. con el río Esla y N. Pedro López.	
El mismo	Idem	Ermita Monreal	33	54	E. Ignacio Martin, S. cañada de la Barra, O. Santiago Gallego y N. Ignacio Martin.	
El mismo	Idem	Fenadal	67	8	E. Marcelino Nieto, S. José González, O. Santiago Gallego y N. Bernardina Felipe.	
Santiago Gallego Ruiz	Idem	La Juez	5	59	E. con el arroyo, S. María García; O. Ladislao Espina y N. Antolin Rodrigo.	
El mismo	Idem	Idem	8	38	E. cañada de la Barca. S. Dionisio Martin, O. río Esla y N. Antolin Rodrigo.	
El mismo	Idem	Ermita Monreal	33	58	E. Antolin Rodrigo, S. cañada de la Barca, O. Gregorio Vicente y N. Ignacio Martin Huertas.	
El mismo	Idem	Fenadal	5	59	E. Antolin Rodrigo, S. José González, O. Bernardina Felipe y N. Bernardina Felipe.	
El mismo	Idem	Idem	67	8	E. María Martin, S. cañada de la Barca. O. y N. tierras de Ignacio Martin Huertas.	
El mismo	Idem	La Juez	16	77	E. Dionisio Martin, S. Raimundo Román, O. río Esla y N. Ladislao Espina Herrarte.	
Rafael Suañez Fernández	Idem	Altos de los Valles	50	31	N. José Valderrábano, E. José Gallego, N. Dionisio Hernández y P. Ildefonso Martin.	
Benito Gregorio Fernández	Idem	Fuente de los Muertos	17	29	N. Hermenegildo Fernández, M. Feliciano Julián, P. Hermenegildo Fernández y N. Prado de los Valles.	
Severiano González Marcos	Villabrázaro	Eras viejas	3	45	E. Donato Ramirez, S. Eugenio Geras, O. camino servidumbres y N. Benito Marcos.	
El mismo	Idem	Idem	3	45	E. Benedicta Madrid, S. el prado pico, O. camino servidumbre y N. Francisca Prieto.	
El mismo	Idem	Pradizuelo	6	30	E. camino servidumbre, S. Domingo Prieto, O. camino del jardin y N. Rafael Villar.	
El mismo	Idem	Balbuñido	1	25	E. con cañada, S. Melchor Mayo, O. con el camino y N. Zacarías Alonso.	
El mismo	Idem	Idem	1	25	E. Jesús Heras, S. Leoncio Heras, O. con la reguera y N. José Ferrero.	
Jaime Posada Campo	Idem	Las Heras	3	45	E. con el reguero, S. partijas de Leoncio Heras, O. camino servidumbre y N. Maximino Martinez.	
El mismo	Idem	Pradizuelo	6	30	E. con la cañada, S. Pío Ferreras, O. camino del Jardin y N. Ildefonso Aparicio	
El mismo	Idem	Balbuñido	1	25	E. cañada del monte, S. Isaac Casado, O. camino servidumbre y N. Ignacio Santiago.	
Marceliano Santiago Alonso	Idem	Las Heras	3	45	E. Ignacio Santiago, S. Valentin Gutiérrez, O. con el camino y N. Florentino Pastor.	
El mismo	Idem	Pradizuelo	6	30	E. rodera servidumbre, S. Atanasio Porras, O. camino del pago y N. Florentina Pastor.	
El mismo	Idem	Balbuñido	1	25	E. con cañada, S. José Ferreras, O. camino del pago y N. Eustasio Ramirez.	
El mismo	Idem	Las Heras	3	45	E. camino del pago, S. Antonio Coomonte, O. Filomena Alonso y N. María Prieto.	
Melchor Mayo Ballesteros	Idem	Idem	3	45	N. camino del plantío; S. Basilio Delgado, E. Faustino Ferreras y O. servidumbre del pago.	
El mismo	Idem	Pradizuolo	6	30	N. Lucas Llamas, S. Filomena Alonso, E. Simón Geras y O. servidumbre del pago.	
El mismo	Idem	Balbuñido	1	25	N. Severiano González, S. Fernando Bécares; E. con la cañada y O. servidumbre del pago.	
Donato Geras Ramos	Idem	Las Heras	3	45	E. Benigna Heras, S. Eleuterio Mayo, O. camino servidumbre y N. Isidro Diez.	
El mismo	Idem	Pradizuelo	6	30	E. camino servidumbre, S. Ana Velea, O. camino del Jardin y N. Valentin Heras.	
El mismo	Idem	Balbuñido	1	25	E. con la cañada del monte, S. Andrés Omañas, O. camino servidumbre y N. Severiano Heras.	
Nicolás Aparicio Cadierno	Idem	Las Heras	3	45	E. servidumbre del pago, S. Raimundo Ramos, O. servidumbre del pago y N. Fidel Geras.	
El mismo	Idem	Pradizuelo	6	30	E. Simón Geras, S. María Porras, O. camino y N. Casimiro Delgado.	
Robustiano Porras Rodriguez	Idem	Las Heras	3	45	E. Rafael Valera, S. Santiago Ramirez, O. camino servidumbre y N. José Ferrero.	
El mismo	Idem	Pradizuelo	6	30	E. Santiago Sobejano, S. Vicente Olaya, O. camino del Jardin y N. Manuela Fernández.	
El mismo	Idem	Balbuñido	1	25	E. con la cañada, S. Antonio Llamas, O. rodera servidumbre y N. Lucas Llamas.	
Anastasio Ramirez Delgado	Idem	Las Heras	3	45	E. Fernando Geras, S. pradera comunal, O. Luis Aparicio y N. Antonino Llamas.	
El mismo	Idem	Pradizuelo	6	30	E. Pablo Aparicio, S. camino S. Cristobal, O. Segundo Rubio y N. camino del Jardin.	
Secundino Mayo Fidalgo	Idem	Las Heras	3	45	E. camino servidumbre, S. Paula Pastor, O. Justino Ferreras y N. José Sobejano.	

Hilario González Marcos	Villabrázaro	Las Heras	345	E. con el rebuero, S. Demetrio Alonso, O. con el camino y N. Felipe Delgado.	Niuguna
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. Santiago Sobejano, S. Florentino Colino, O. Isaac Ferrero y N. con el camino.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. con la reguera, S. Fidel Geras, O. con la cañada y N. León Alonso,	"
Fidel Casado Aparicio	Idem	Las Heras	345	E. Severiano Heras, S. José Ferrero, O. rodera servidumbre y N. José Malvarez.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. con la rodera, S. se ignora, O. camino del Jardín y N. Norberto Sobejano.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. cañada del monte, S. Santiago Ramirez, O. camino servidumbre y Jaime Prada.	"
José Casado Alijas	Idem	Las Heras	345	E. rodera servidumbre, S. José Ferreras, O. Fausto Ferrero y N. Máximo Delgado.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. Ildefonso Aparicio, O. camino Jardín y N. Pascual Ramirez.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. linderón, S. Miguel Valera, O. reguera y N. José Sobejano.	"
Casimiro Delgado Prieto	Idem	Las Heras	345	E. Simón Geras, S. prado Concejil, O. Agustin Alonso y N. Nicanor Porras.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. rodera servidumbre, S. Nicolás Aparicio, O. con el camino y N. Policarpo Mayo.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. con reguera, S. Leoncio Mielgo, O. servidumbre del pago y N. Eugenio Heras.	"
Ildefonso Aparicio del Poyo	Idem	Las Heras	345	E. con el reguero, S. Gabina Alonso, O. con el camino y N. Ventura Valera.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. rodera servidumbre, S. Jaime Posada, O. camino del Jardín y N. José Casado.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. con cañada, S. Zenón Valera, O. camino del pago y N. Antonino Llamas.	"
Antonio Mayo Fidalgo	Idem	Las Heras	345	E. Manuela Fernández, S. con prado comunal, O. Marcelina Heras y N. Antonino Llamas.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. Isaac Casado, S. servidumbre del pago, O. Eugenio Heras y N. camino del Jardín.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. Santiago Aparicio, S. con la reguera, O. Norberto Sobejano y N. camino servidumbre.	"
Emiliana del Pozo Alonso	Idem	Las Heras	345	E. José Casado, S. Vicente Olalla, O. camino y N. Fausto Ferrero.	"
La misma	Idem	Pradizuelo	630	E. servidumbre del pago, S. Eugenia Valera, O. con el camino y N. Valentina Carro.	"
La misma	Idem	Balbuñido	125	E. linderón, S. Eugenia Valera, O. con camino y N. José Sobejano Ramirez.	"
Isidro Porras Rodriguez	Idem	Las Heras	345	E. José Olalla, S. el Maestro, O. con camino y N. Basilio Aparicio.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. rodera servidumbre, S. Gumersindo Prieto, O. camino del Jardín y N. José Sobejano.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. linderón, S. Luis Mayo, N. con la reguera, y N. Modesto Aparicio.	"
Luis Mayo López	Idem	Las Heras	345	E. camino servidumbre, S. David Alonso, O. Segundo Rubio y N. Ignacio Porras.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. camino servidumbre, S. Casto Colinas, O. camino servidumbre y N. con Benedicta Madrid.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. Catalina Alonso y otros, S. Fabriciano Sobejano, O. con reguera y N. Isidro Porras Rodriguez.	"
Pablo Aparicio Alonso	Idem	Las Heras	345	E. Paula Pastor, S. Pío Ferreras, O. camino servidumbre y N. Justino Ferreras.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. Leonardo Ugidos: S. camino San Cristobal, O. Anastasio Ramirez y N. camino Jardín.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. Indalecio Mayo, S. Antonio Coomonte, O. reguera servidumbre y N. Saturnino Alonso.	"
Andrés Omañas Llamas	Idem	Las Heras	325	E. Martin Aparicio, S. linderón, O. Lorenzo Prieto y N. Nicanor Porras.	"
El mismo	Idem	Idem	345	E. León Alonso, S. dehesa del pueblo, O. con la misma dehesa y N. tierras de Madrigal.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. Antonio Coomonte, S. camino San Cristobal, O. Leonardo Ugidos y N. camino del Jardín.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. Petra Diez, S. Petra Diez, O. servidumbre del pago y N. Donato Geras.	"
El mismo	Idem	Idem	125	E. cañada del monte, S. Casimiro Girón, O. servidumbre del pago y N. Monica Ramirez.	"
Crisanto Santiago Ferreras	Idem	Las Heras	345	E. con el reguero, S. Valentina Carro, O. con el camino y N. Teodoro Alonso.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. camino servidumbre, S. David Alonso, O. camino Jardín y N. Fernando Geras.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. con la reguera, S. Antonio Mayo, O. con la cañada y N. José Alvarez.	"
Máximo Aparicio Cadierno	Idem	Las Heras	345	E. Elías Ramirez, S. pradera comunal, O. servidumbre del pago y N. Antonino Llamas Diez.	"
Fermin del Pozo Alonso	Idem	Idem	345	E. Fernando Bécaras, S. prado del pueblo, O. Santiago Sobejano y N. Francisca Prieto.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. servidumbre del pago, S. Eugenio Alonso, O. camino del Jardín y N. Eleuterio Mayo.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. senda de Patacorines, S. José Ferrero, O. reguero servidumbre y N. Valentin Gutiérrez.	"
Isaac Casado Aparicio	Idem	Las Heras	345	E. Perfecta Sánchez, S. Lina Gil, O. camino servidumbre y N. Jenaro Ramos.	"
El mismo	Idem	Idem	345	E. con reguero, S. Daniel Ferrero, O. camino servidumbre y N. otra de María Alonso.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. camino servidumbre, S. Antonio Mayo, O. camino Jardín y N. Saturnino Alonso.	"
El mismo	Idem	Idem	630	E. tierra Fernando Geras, S. Rufina Porras, O. camino Jardín y N. Melchor Mayo.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. rodera servidumbre, S. otra de José Alonso, O. con la reguera y N. Anastasio Ramirez.	"

Isaac Casado Aparicio	Villabrázaro	Balbuñido	125	E. cañada del Montico, S. Román Colinas, O. rodera servidumbre y N. Luis Gil.	Ninguna
Fabriciano Sobejano Huerga	Idem	Las Heras	345	E. camino servidumbre, S. Rafaela Morillo, O. Eugenio Geras y N. Donato Ramirez.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. Norberto Sobejano, S. Maximino Martinez, O. camino del Jardin y N. Daniel Ferrero.	"
Ildefonsa Colinas Pelaez	Idem	Las Heras	345	E. Lorenzo Prieto, S. con el pico, O. Dimas Coomonte y N. Nicanor Porras.	"
La misma	Idem	Pradizuelo	630	E. con la rodera, S. María Prieto, O. con el camino del Jardin y N. León Alonso.	"
La misma	Idem	Balbuñido	125	E. con reguera, S. Jenaro Ramos, O. con el camino y N. Severiana Ramirez.	"
Daniel Ferrero Aparicio	Idem	Las Heras	345	E. con reguero, S. Domingo Prieto, O. con el camino y N. Isaac Casado.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. con camino, S. Fabriciano Sobejano, O. camino del Jardin y N. José Otero.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. con la cañada, S. Atanasio Porras, O. con el camino y N. Basilio Delgado.	"
Lorenzo Prieto Alonso	Idem	Las Heras	345	E. Andrés Omañas, S. pradera Concejil, O. Ildefonsa Colinas y N. Nicanor Porras.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. Elías Ramirez, S. camino San Cristobal, O. Rafaela Valeña y N. camino del Jardin.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. Norberto Sobejano, S. Maximino Aparicio, O. camino de del pago y N. Isidro Diez.	"
Ignacio Santiago Ferreras	Idem	Las Heras	345	E. camino del pago, S. Modesto Aparicio, O. Marcelino Santiago y N. Ezequiel Mayo.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. camino servidumbre, S. Juan García, O. camino del Jardin y N. Pio Ferreras.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. Norberto Sobejano, S. Jaime Posada, O. camino servidumbre y N. María Román.	"
Máximo Delgado Aparicio	Idem	Las Heras	345	N. Mariano Aparicio, S. José Casado, E. servidumbre del pago y O. Fausto Ferrero.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	N. camino del Jardin, S. Norberto Sobejano, E. Vicenta Casado y O. Mariano Ramos.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	N. Benjamin Esteban, S. Basilio Delgado, E. José Sobejano y O. camino servidumbre.	"

JAMBRINA

Don Manuel Jambrina del Corral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Jambrina.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Farmacéutico municipal de este Ayuntamiento, la Comisión municipal permanente acordó anunciar su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, advirtiéndole que la dotación anual que disfrutará el expresado funcionario consiste en 108 pesetas por derechos de titular y 100 pesetas por suministro de medicamentos a treinta familias pobres incluidas en este Ayuntamiento en la beneficencia municipal.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán durante el indicado plazo sus instancias en papel la clase 8.^a, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del expresado servicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen acudir al concurso anunciado.

Jambrina 4 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Manuel J. del Corral. R—1603

ZAMORA

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento de acuerdo del pleno de dicha Corporación adoptado en sesión de los días 23, 24 y 25 del pasado mes de Abril, ha formulado las propuestas de suplementos de créditos en el presupuesto municipal de gastos vigente por medio de transferencia que a continuación se expresan:

Del capítulo 3.^o artículo 3.^o, partida 3.^a concepto «Para gastos de limpieza pública en el caso de que por rescisión del contrato tuviera que realizarse el servicio por administración», se transfiere la cantidad de trescientas sesenta y seis pesetas, al capítulo 1.^o, artículo 5.^o partida 3.^a concepto «Para adquisición de unas colgaduras nuevas para las Casas Consistoriales»:

Del capítulo 9.^o artículo 8.^o partida 15, concepto «Para pagar la Sociedad Mercados de

Abastos, constructura del nuevo cuartel de la Guardia Civil, el importe del alquiler del mismo, en el caso de que el Estado no lo abonara a dicha Sociedad con la puntualidad debida», se transfiere la cantidad de dos mil pesetas, al capítulo 1.^o, artículo 8.^o, partida 2.^a, concepto «Para gastos menores y de representación del Excmo. Ayuntamiento y Sres. Concejales» y del capítulo 6.^o artículo 5.^o, concepto «Para obras de conservación, reparación y reforma del Matadero público», se transfiere la cantidad de diez mil pesetas, al capítulo 6.^o, artículo 7.^o, partida 1.^a, concepto «Para conservación y reparación de aceras y empedrados y demás obras que se acuerden ejecutar en las vías públicas».

Dichas propuestas se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro del cual, podrán presentarse ante el Excmo. Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Zamora 13 de Mayo de 1925.—El Alcalde, B. Carrascal. R—1777

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Seisdedos Diez, Alcalde Constitucional de Bermillo de Sayago y Presidente de la Junta Carcelaria del partido.

Se convoca a los Ayuntamientos de este partido judicial a fin de que se sirvan concurrir al despacho de esta Alcaldía el día 25 del actual y hora de las once, para tratar los asuntos siguientes:

1.^o Formación del presupuesto de gastos e ingresos para las atenciones de la Administración de justicia para el año económico de 1925 a 26.

2.^o Examen y censura de las cuentas del presupuesto carcelario y Administración de justicia de los años 1923 a 24 y ejercicio trimestral de 1924.

3.^o Presupuesto ordinario de la Delegación gubernativa para el ejercicio de 1925 a 26.

De no poder tener efecto la reunión por falta de número de Sres. Representantes que deberán venir provistos de sus correspondientes credenciales, se celebrará sesión en segunda convocatoria el día 28 del mes de la fecha a la misma hora y en el mismo local antes mencionado, tomando acuerdo los que asistan.

Se ruega a los Sres. Representantes entreguen al verificar la presentación de credenciales, certificación de las cuotas que para el Tesoro satisfaga su respectivo pueblo por contribución rústica, urbana e industrial.

Bermillo de Sayago 13 de Mayo de 1925.—Manuel Seisdedos. R—1794

MORALEJA DE SAYAGO

Acordado en principio por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, la habilitación de un crédito de 250 pesetas del artículo 16 del capítulo 9.^o resto de obligaciones de primera enseñanza, al capítulo 11 artículo único gastos imprevistos, por haberse agotado la consignación que se tenía, se ha formulado la oportuna transferencia de crédito, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, a los efectos de oír reclamaciones, pues pasados no se admitirán las que se presenten.

Moraleja de Sayago 12 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Felipe Piorno Villamor. R—1799

FRESNO DE LA RIBERA

Los días 16 y 17 de los corrientes de nuevo a catorce tendrá lugar la recaudación y cobranza del 3.^o y 4.^o trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, solamente para los forasteros de Coreses, Gallegos del Pan, Algodre, Matilla la Seca y Villalazán, cuyo acto tendrá lugar en el domicilio del Recaudador nombrado al efecto D. Agustin Salgado Carazo, calle de Buenavista, número 15.

El segundo periodo de cobranza se verificará en dicha oficina recaudatoria los días 30 y 31 del presente mes.

Fresno de la Ribera 11 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Antonio Millán. R—1805

FRESNO DE SAYAGO

Acordada en principio por la Comisión permanente de este municipio una habilitación de crédito por transferencia dentro del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos a los capítulos 1.º artículo 2.º y 9.º artículo 16, del mismo, para pagar gasto que se han hecho y habrá necesidad de realizar hasta la terminación del ejercicio por cantidad de 494 pesetas 24 céntimos; 361 pesetas 96 céntimos, para el capítulo 1.º artículo 2.º y 132 pesetas 28 céntimos para el capítulo 9.º artículo 16, cuyo crédito se cubrirá transfiriendo expresada cantidad del capítulo 9.º artículo 15 del citado presupuesto; se hace constar que las propuestas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del cual plazo podrán presentar ante la Comisión permanente, cuantas reclamaciones sean convenientes.

Fresno de Sayago 7 de Mayo de 1925.—El Alcalde, José Molinero. R—1736

VILLALUBE

Don Salustiano Morillo del Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villalube.

Hago saber: Que la Comisión permanente de este Ayuntamiento en uno de los acuerdos tomados en el día de ayer, dejó acordado proceder a practicar en la hoja de pajas en la demarcación y general de caminos, cañadas e intrusiones en las fincas comunales de todo este término municipal, cuya operación dará principio, una vez que este anuncio aparezca inserto en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de la provincia; asociándose para llevarlo a efecto a los peritos en concepto de labrador Eduardo Fradejas y en concepto de ganadero Teodoro Calleja.

Lo que se anuncia para general conocimiento y en particular para los dueños que tengan fincas colindantes a dichas servidumbres y prados comunales.

Villalube 27 de Abril de 1925.—El Alcalde, Salustiano Morillo. R—1472

En los días, horas y pueblos que a continuación se expresan, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades en sus dos partes, real y personal, de los años y trimestres que también se citan.

Fresno de Sayago, días 22 y 23 del actual, horas de nueve a tres, 4.º trimestre, en la casa del Recaudador D. Pedro García y García, calle de Zamora, número 10.

Pinilla de Toro días 22, 23 y 24 del actual, y los cinco últimos días, horas de nueve a dieciséis en el domicilio del Recaudador D. José Pérez.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1924-25, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Gáneme el de bebidas espirituosas para el año de 1924-25, por el plazo de treinta días y siete más.

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria de los pueblos siguientes para el año de 1925-26.

Rosinos de la Requejada, San Martín de Valderaduey, Peleas de abajo, Olmillos de Castro, El Maderal, Villardondigo, Porto, Galende, Arcos de la Polvorosa, Castrogonzalo, Pozoantiguo, Calzadilla de Tera, Torrefracades, Losacino, Malillos, Villárdiga, Bretó, Torre del Valle, San Miguel del Valle, Moreruela de Tábara, Santa María de Valverde, Asturianos, Matilla de Arzón, Requejo, Sobradillo de Palomares, Moral, Otero de Sariegos, Sanzoles, Revellinos, Vallesa de la Guareña, San Pedro de la Nave, Santa Colomba de las Carabias, Bermillo de Sayago, Codesal, San Pedro de Ceque, Vega de Tera, Belver de los Montes, Fermoselle, Cubo de Benavente, Mahide, Cional.

Por el mismo plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de urbana de los siguientes pueblos, para el año de 1925-26.

Rosinos de la Requejada, Peleas de abajo, Olmillos de Castro, Villardondigo, Arcos de la Polvorosa, Castrogonzalo, Calzadilla de Tera, Malillos, Moreruela de Tábara, Santa María de Valverde, Valcabado, Matilla de Arzón, Requejo, Sobradillo de Palomares, Moral, Otero de Sariegos, Sanzoles, Revellinos, Vallesa de la Guareña, San Pedro de la Nave, Santa Colomba de las Carabias, Codesal, San Pedro de Ceque, Vega de Tera, Mahide, Cubo de Benavente.

Edificios y Solares.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

San Martín de Valderaduey, El Maderal, Porto, Pozoantiguo, Fontanillas de Castro, Losacino, Torre del Valle, San Miguel del Valle, Cional, Asturianos, Cazorra, Bermillo de Sayago, Belver de los Montes, Fermoselle.

MATRICULAS

Por el término de diez días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos las matrículas de industrial de los pueblos siguientes:

Rosinos de la Requeja, Peleas de abajo, Olmillos de Castro, Calzadilla de Tera, Torre del Valle, San Miguel del Valle, Santa María de Valverde, Asturianos, Matilla de Arzón, Requejo, Sanzoles, Revellinos, Vallesa de la Guareña, Santa Colomba de las Carabias, Belver de los Montes, Cubo de Benavente, Villalobos la lista de mayores contribuyentes con derecho a voto para compromisarios.

PRESUPUESTOS

Formados por las Comisiones correspondientes de los pueblos que a continuación se expresan los presupuestos para los años que también se citan, como dispone el artículo 296 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público por término de ocho días y ocho más para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Año de 1925-26

Gallegos del Pan, Peleagonzalo, Bustillo del Oro, Argañin, Torre del Valle, San Miguel del Valle, Videmala, Badilla, Gamones, Santa María de Valverde, Fornillos de Fermoselle, Fontanillas de Castro, Sitrama de Tera, Pozoantiguo, Pobladora de Valderaduey, Roelos.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Rosinos de la Requejada, Villárdiga, Manzanal de arriba, Fresno de Sayago, Arcos de la Polvorosa, Villaveza del Agua, Torrefracades, Villamor de la Ladre, Rábano de Aliste, Piedrahita de Castro, San Ciprián, Corrales, Viñas, Moral, Cubillos, Galende, Valparaíso, Requejo, Alcubilla de Nogales, Madridanos con sus correspondientes Ordenanzas municipales.

Juzgados de primera instancia

BENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que debiendo proveerse las vacantes de Juez suplente de Benavente, Fiscal de Benavente, Juez suplente de Pública y Fiscal de San Pedro de la Viña, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que tengan alguna de las preferencias que determina el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, las soliciten de este Juzgado en la forma que expresa dicho artículo en relación con el 6.º del Real decreto referido y en término de quince días.

Dado en Benavente a siete de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Vicente Marín.—P. S. M.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

R—1695

TORO

Don Honorio Pérez Bueno, Juez municipal Letrado é interino de instrucción por promoción del propietario de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita a Doña Lorenza García Pando, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, sin profesión especial, domiciliada últimamente en Valladolid, calle de Correos, número uno y en la actualidad de ignorado paradero a fin de que, comparezca ante este Juzgado en el término de diez días a recoger la fianza de doscientas cincuenta pesetas que prestó en el sumario número 32 de mil novecientos veintitres sobre estafa; para garantizar la libertad provisional del procesado Manuel Blanco García, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Toro a once de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Honorio Pérez.—P. S. M.—José Cruz. R—1749